



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1675

VISTO:

La Ley Nº 6.209/08, los Decretos Nº 3987/08 y Nº 1058/10 y la Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Empleo Nº 631/10; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia resolvió en términos de empleo, la dinamización de la economía pensando en el Chaco como una plaza fuerte en operaciones relacionadas con el comercio electrónico como los Centros de llamadas o call-center, Centros de Contacto o Contact Center y Alojamiento Web o Web Hosting, con la fuerte perspectiva de generar y afianzar este tipo de emprendimientos;

Que entre las medidas dispuestas, otorga beneficios fiscales que consisten en reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según el esquema dispuesto por el Decreto reglamentario Nº 3987/08 en los artículos 2º y 3º, a las empresas instaladas y radicadas en la provincia del Chaco cuyos actos comerciales estén vinculados directamente con las actividades especificadas y constituyan su actividad principal;

Que por Resolución Nº 631/10 el Ministerio de Economía, Industria y Empleo dispuso los requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a los beneficios establecidos por la Ley y sus Decretos reglamentarios;

Que a fin de una correcta aplicación de la Ley la Administración Tributaria Provincial considera necesario establecer el procedimiento a seguir por los beneficiarios del régimen;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica Nº 330 (t.v.), su modificatoria Nº 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Los contribuyentes y/o responsables que pretendan acceder al beneficio de reducción de alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, otorgado por la Ley Nº 6209/08, deberán:

- 1- Presentar copia autenticada de la Resolución que efectiviza el otorgamiento de dicho beneficio por parte del Ministerio de Economía, Industria y Empleo.
- 2- Llevar un Sistema de registro contable especial y diferenciado cuando el beneficiario desarrolle otra actividad, a fin de que permita la determinación y evaluación del Monto Imponible involucrado en el beneficio por parte de esta Adminis-

//..2

Continuación Resolución General N° 1675

tración Tributaria.

Artículo 2º: El régimen de desgravación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por el Decreto N° 3987/08 del: 100% del 1º al 4º año de vigencia de la promoción, del 80% en el 5º año, del 60% en el 6º año, del 40% en el 7º año y del 20% en el 8º año, comenzará a operar a partir del mes siguiente al otorgamiento del beneficio de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Resolución N° 631/10 y será reflejado en la declaración jurada mensual –AT 3099- que deberá presentar el contribuyente vía web con el Código de Actividad 642020.

Los contribuyentes deberán declarar el monto imponible total correspondiente a la actividad promovida bajo el código mencionado precedentemente. El sistema, conforme a los tramos previstos en el Decreto 3987/08, efectuará el cálculo del beneficio Ley 6209.

Quienes tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral deberán consignar el beneficio fiscal en el ítem “Otros Créditos” del Form. CM03-Jurisdicción Chaco-, calculando el mismo de acuerdo al tramo correspondiente.

Artículo 3º: Para el cálculo del Adicional 10 % -Ley 3565 -, no se tendrá en cuenta la reducción de la alícuota que rige para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 4º: Modifíquese la descripción del Código de actividad 642020 del Anexo a la Resolución General N° 1379/99, de la siguiente manera:
“642020: Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo, télex, red Internet, radio, excepto radiodifusión y televisión. 3%”

Artículo 5º: Lo dispuesto comenzará a regir a partir de la fecha de la presente.

Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de octubre de 2010

Hay tres (3) sellos que dice: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR ATP;
CRA. DELMIRA NELLI ANONIS ASESORIA TECNICA ATP; CRA. VIVIANA INES
BANOVACH DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.